

ANGOL, 24 JUL. 2019

VISTOS:

- a) El contrato de fecha 04 marzo del 2019, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-3-LP19, firmado entre la Municipalidad de Angol y el contratista, Don Carlos Delfin Alarcón Duran, en adelante “el Contratista”.
- b) El acta del 08 de abril del 2019, mediante la cual, se hace la entrega del terreno al contratista para iniciar la ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-3-LP19.
- c) La carta de fecha 28 junio del 2019, del Contratista a la Unidad Técnica, solicitando un aumento de plazo en 48 días corridos, a contar del 08 de julio del 2019, para el término de ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-3-LP19.
- d) El informe N°48 de fecha 05 de julio del 2019, del Inspector Técnico de Obras al Sr. Alcalde, solicitando visto bueno para autorizar en 48 días corridos al contratista para el término de ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-3-LP19.
- e) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 10 julio del 2019, mediante el cual, se modifica el plazo de término para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-3-LP19.
- f) La Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre del 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- g) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1. Apruébese Convenio Ad-Referéndum de fecha 10 julio del 2019, mediante el cual, se autoriza al Contratista un aumento de plazo en 48 días corridos, a contar del 08 julio del 2019 para el término ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID = 2743-3-LP19, quedando como fecha término para el día 24 de agosto del 2019.



Anótese, Comuníquese y Archívese.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCADE
COMUNA DE ANGOL

JENN /AAMS/Gmc
DISTRIBUCION:

- Departamento de Obra.
- Ley de transparencia.
- Carpeta de proyecto
- Oficina de Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

ANGOL, 10 JULIO DEL 2019



CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

En Angol, a 10 julio de del 2019, entre el Sr. Alcalde , de la Ilustre Municipalidad de Angol, persona Jurídica de Derecho Público, Rol único Tributario número 69.180.100-4, representada por Don José Enrique Neira Neira, Rut número 6.535.099-8, en adelante “ El Mandante” y por la otra, Don Carlos Delfín Alarcón Duran , contratista, , célula de identidad número 9.196.482-1, domiciliada en calle Antofagasta N°0565, Comuna de Angol, , en adelante “ El Contratista”, a cargo de la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID= 2743-3-LP19, adjudicada en virtud del Decreto Exento N°239 de fecha 14 de febrero del 2019 y contrato de fecha 04 de marzo del 2019, acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Aumento de Plazo:

AUMENTO DE PLAZO

- 1) La Ilustre Municipalidad de Angol, concede un aumento de plazo en 48 días corridos para el término de la ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL “, ID= 2743-3-LP19, en atención a que como consecuencia de demoras señaladas en el informe técnico N°48 de fecha 05 julio 2019, de la Unidad Técnica al Sr. Alcalde , sugiriendo un aumento de plazo hasta el 24 agosto del 2019; y la carta de solicitud del Contratista de fecha 28 de junio del 2019, a la Unidad Técnica , solicitando un aumento de plazo en 48 días corridos para término de ejecución de la obra en comento. De acuerdo con lo antecedentes, se justifica el atraso en la entrega total del proyecto, y que de acuerdo a contrato y bases administrativas, constituyéndose una circunstancia de fuerza mayor, que está justificable por la Unidad Técnica.
- 2) En virtud de lo antecedentes mencionados en punto 1), se autoriza un aumento de plazo en 48 días corridos, a contar del 08 julio del 2019, para el término de ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL “, quedando como fecha de término para el día 24 de agosto del 2019.
- 3) El Contratista , renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones y/o acciones a que, con motivo del aumento de plazo, las Bases Administrativas y contrato contemplen algún derecho.
- 4) El contratista entrega a favor de la Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, boleta de garantía N°26463 del Banco Santander por un monto de \$2.823.290.- (Dos millones ochocientos veintitrés mil doscientos noventa pesos) correspondiente a un 5% del monto del contrato y que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento de contrato para ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL VILLA JERUSALEN, COMUNA DE ANGOL”, ID =2743-3-LP19, y cuyo plazo de vigencia es hasta el 08 septiembre del 2020. Esta garantía, será devuelta con posterioridad a decretarse la recepción definitiva de la obra.
- 5) Manténgase las multas establecidas en el artículo 32 de las Bases Administrativas del contrato en cuestión.

Para constancia, se firma el presente Convenio Ad-Referéndum en original y copias; el cual tendrá validez una vez dictado el Decreto Exento correspondiente, que lo apruebe.



CARLOS DELFIN ALARCON DURAN
CONTRATISTA



AUTORIZACIÓN AL DORSO

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N° 6.535.099-8, para actuar en su calidad ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT **69.180.100-4**, Consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, documento tenido a la vista del Notario Autorizado.

Autorizo las firmas del anverso de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula de identidad N°6.535.099-8, en su calidad de ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT **69.180.100-4**, y de don **CARLOS DELFIN ALARCON DURAN** cédula de identidad N°9.196.482-1.- Angol 19 de Julio del 2019.-ras.-

